

International Briquettes Holding y sus Filiales

(Mayoritariamente poseída por Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A.)

Informe de los Contadores Públicos Independientes y Estados
Financieros Consolidados en Dólares Estadounidenses según
Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)
30 de septiembre de 2014 y 2013

Informe de los Contadores Públicos Independientes

A los Accionistas y la Junta Directiva de
International Briquettes Holding

Hemos examinado los balances generales consolidados de International Briquettes Holding y sus filiales (IBH o la Compañía) al 30 de septiembre de 2014 y 2013, y los estados consolidados conexos de operaciones, de movimientos en las cuentas de patrimonio y de flujos de efectivo por los años finalizados en esas fechas, expresados en dólares estadounidenses. La preparación de dichos estados financieros consolidados con sus notas es responsabilidad de la gerencia de International Briquettes Holding. Nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión sobre tales estados financieros consolidados con base en nuestros exámenes.

Efectuamos nuestros exámenes de acuerdo con normas de auditoría de aceptación general en Venezuela. Esas normas requieren que planifiquemos y efectuemos los exámenes para obtener una seguridad razonable de que los estados financieros consolidados no incluyan errores significativos. Un examen incluye las pruebas selectivas de la evidencia que respalda los montos y divulgaciones en los estados financieros consolidados; también incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados y las estimaciones contables importantes hechas por la gerencia, así como de la adecuada presentación de los estados financieros consolidados. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

En nuestra opinión, los estados financieros consolidados adjuntos, examinados por nosotros, presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación financiera de International Briquettes Holding y sus filiales al 30 de septiembre de 2014 y 2013, y los resultados consolidados de sus operaciones y los flujos de efectivo por los años finalizados en esas fechas, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

Como se indica en la Nota 1, el 21 de mayo de 2009 se anunció la “nacionalización” de las filiales de IBH, Venezolana de Prerreducidos Caroní “Venprecar”, C.A. (Venprecar) y Orinoco Iron, S.C.S., Sociedad en Comandita Simple (Orinoco Iron). Seguidamente, el 25 de mayo de 2009 el extinto Ministerio del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería (MIBAM) informó a las gerencias de Venprecar y Orinoco Iron acerca de la constitución y conformación, para cada una de las empresas, de las llamadas “Comisiones de Transición”. Posteriormente, en la Gaceta Oficial N° 39.220 de fecha 14 de julio de 2009, se publicó el Decreto N° 6.796 que ordena la adquisición de dichas empresas y sus filiales y afiliadas cuyo objeto se relacione con la transformación del mineral de hierro a los fines de la transformación de dichas sociedades mercantiles en empresas del Estado. Durante el 2009 las gerencias de Venprecar y Orinoco Iron contrataron los servicios de evaluadores independientes debidamente acreditados, que realizaron avalúos de sus maquinarias e instalaciones para determinar el valor de reposición depreciado de los activos al 30 de junio de 2009.

Espiñeira, Pacheco y Asociados (PricewaterhouseCoopers) Contadores Públicos. Avenida Principal de Chuao, Edificio PwC Apartado 1789. Caracas 1010-A, Venezuela • Teléfono: (0212) 700 6666. Fax: (0212) 991 5210. www.pwc.com/ve

En noviembre de 2014 la gerencia de IBH solicitó una actualización de las premisas utilizadas para la elaboración de dichos avalúos (costo de reposición depreciado). La referida actualización sugiere que el valor de la maquinaria e instalaciones de Venprecar y Orinoco Iron al 30 de septiembre de 2014 y 2013 sería mayor al valor que se obtuvo de los avalúos efectuados en junio de 2009. Adicionalmente, las gerencias de Venprecar y Orinoco Iron realizaron al 30 de junio de 2009 el cálculo del valor de uso de la propiedad, planta y equipos de cada una de las empresas, lo cual consistió en la determinación del valor presente de las proyecciones de flujos de caja futuros descontados que se estimaba generarían el uso de los activos; durante el 2014 y 2013, la gerencia de IBH ha revisado los cálculos preparados por las gerencias de Venprecar y Orinoco Iron durante el 2009 con base en la actualización de ciertas premisas, sin variación significativa con los cálculos previos realizados en el 2009. Los mencionados cálculos del 2009 y sus posteriores revisiones, los cuales constituyen diferentes técnicas para determinar el valor razonable de los activos de una empresa, determinaron que tanto el valor de los avalúos como el valor de uso son mayores que el valor en libros de los activos netos de las empresas al 30 de septiembre de 2014 y 2013. El 5 de febrero de 2010 el Estado Venezolano tomó control de Venprecar y Orinoco Iron, según se evidencia en el acta de inspección judicial realizada a tal efecto. Como menciona la gerencia en la Nota 1, con este acto, el Estado Venezolano asumió, en forma unilateral, exclusiva y total, el control operacional y la administración de las mencionadas sociedades como empresas en marcha (en todo lo concerniente a los asuntos comerciales, operativos, financieros, laborales, fiscales y legales), así como los riesgos sobre o derivados de los bienes muebles, inmuebles e intangibles de Venprecar y Orinoco Iron, y de sus respectivas explotaciones industriales. Como se indica en la Nota 1, durante el 2010 la gerencia de IBH mantuvo negociaciones con los representantes del Estado Venezolano, en las cuales se han planteado montos de posible indemnización que en algunos casos no superaban el valor en libros al 30 de septiembre de 2014 y 2013; sin embargo, la gerencia de IBH considera que la indemnización por la “nacionalización” de Venprecar y Orinoco Iron debe ser por un monto superior al valor en libros de la inversión en empresas en proceso de “nacionalización”, ya que estos valores están adecuadamente documentados con los avalúos (costo de reposición depreciado) realizados en junio de 2009, con el valor de uso de las empresas a esa misma fecha y sus posteriores revisiones, y considera que no existen circunstancias que indiquen que los cálculos realizados por la gerencia pudieran variar de forma substancial, razones por las cuales no ha considerado necesario realizar un ajuste al valor en libros de la inversión en empresas en proceso de “nacionalización”. El 9 de julio de 2013 el Presidente de la Junta Directiva de IBH, en nombre y representación de ésta, presentó ante el Ministerio del Poder Popular para Industrias, una solicitud de indemnización contra la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del mencionado Ministerio, en virtud de la expropiación de hecho del interés patrimonial que ostenta IBH en Venprecar y Orinoco Iron, cuyo control operacional y administración fueron asumidos en forma unilateral y exclusiva por el Estado Venezolano, sin haber dado cumplimiento al procedimiento establecido en la Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública o Social, ni haber procedido al pago de la oportuna, justa e integral indemnización. Como se indica en la Nota 1, la Junta Directiva y la gerencia de IBH manifiestan que han realizado y continúan realizando las gestiones que han considerado oportunas y pertinentes, dentro de las circunstancias que enmarcan este tipo de procesos, para alcanzar un acuerdo que conlleve al pago de una indemnización por las empresas Venprecar y Orinoco Iron. Al 30 de septiembre de 2014 y 2013, el valor en libros de los activos netos consolidados de estas empresas en proceso de “nacionalización” asciende a US\$903 millones. A la fecha no es conocido cuál será el monto final de indemnización que recibirá IBH por la “nacionalización” de las empresas, así como la moneda de pago que se utilizará para determinar y efectuar la indemnización, la forma en que se llevará a cabo el proceso de “nacionalización”, y la oportunidad del pago por parte del Estado Venezolano. Por otra parte, tampoco son conocidos la moneda o procedimiento de compensación que serán utilizados para ser pagados o cancelados los saldos por

cobrar y pagar a estas empresas en proceso de "nacionalización", los cuales forman parte del monto neto de la inversión en empresas en proceso de "nacionalización". En consecuencia, no es posible anticipar los efectos que la resolución de estas situaciones pudiese tener sobre los estados financieros consolidados adjuntos de International Briquettes Holding.

Los estados financieros consolidados adjuntos han sido preparados por International Briquettes Holding sobre la base de principios de contabilidad aplicables a una empresa en marcha y, por consiguiente, no muestran el efecto de cualquier ajuste que pudiera ser necesario en el caso de que los activos y pasivos fuesen liquidados en montos distintos a los que se presentan en los estados financieros consolidados al 30 de septiembre de 2014, como consecuencia de la situación indicada en el cuarto párrafo de este informe.

Espiñeira, Pacheco y Asociados



Celis Salas B.
CPC 32730

Caracas - Venezuela
10 de diciembre de 2014

International Briquettes Holding y sus Filiales
(Mayoritariamente poseída por Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A.)
Balance General Consolidado
30 de septiembre de 2014 y 2013

	Notas	2014	2013
		(En miles de dólares estadounidenses)	
Activo			
Activo circulante			
Efectivo	4 y 11	659	1.106
Cuentas por cobrar			
Comerciales	5	484	1.372
Compañías relacionadas	6	76	2.537
Anticipos a proveedores, gastos pagados por anticipado y otros activos	2-e	<u>774</u>	<u>832</u>
Total activo circulante		1.993	5.847
Inversión en empresas en proceso de “nacionalización”	1 y 12	903.061	903.061
Otros activos		<u>9</u>	<u>125</u>
Total activo		<u>905.063</u>	<u>909.033</u>
Pasivo y Patrimonio			
Pasivo			
Pasivo circulante			
Cuentas por pagar			
Proveedores		720	1.792
Accionistas y compañías relacionadas	6 y 11	417	3.597
Dividendos por pagar		8	66
Utilidades, vacaciones y otras acumulaciones para el personal		32	35
Otros pasivos y acumulaciones		<u>48</u>	<u>52</u>
Total pasivo circulante		1.225	5.542
Otros pasivos y acumulaciones a largo plazo		<u>-</u>	<u>250</u>
Total pasivo		<u>1.225</u>	<u>5.792</u>
Patrimonio			
	8		
Capital social		199	199
Prima en emisión de acciones		107.202	107.202
Superávit por revaluación de activos fijos asociados a las inversiones en empresas en proceso de “nacionalización”		206.513	206.513
Efecto neto de combinación (fusión) de filiales		176.181	176.181
Diferencia entre el valor razonable y el costo de acciones de filial		491.073	491.073
Utilidades retenidas (déficit)			
Reserva legal		6.093	6.093
Déficit		<u>(83.423)</u>	<u>(84.020)</u>
Total patrimonio		<u>903.838</u>	<u>903.241</u>
Total pasivo y patrimonio		<u>905.063</u>	<u>909.033</u>

Las notas anexas forman parte integral de los estados financieros consolidados

International Briquettes Holding y sus Filiales
Estado Consolidado de Operaciones
Años finalizados el 30 de septiembre de 2014 y 2013

	Notas	2014	2013
		(En miles de dólares estadounidenses)	
Ingresos por servicios comerciales	2-m	627	654
Otros ingresos operativos, netos		403	95
Gastos generales y de administración		<u>(1.201)</u>	<u>(1.685)</u>
(Pérdida) operativa		(171)	(936)
Diferencial cambiario	11	771	705
Otros gastos financieros		<u>(3)</u>	<u>(7)</u>
Utilidad (pérdida) antes de impuestos		597	(238)
Impuestos	7	<u>-</u>	<u>(4)</u>
Utilidad (pérdida) neta del año		<u>597</u>	<u>(242)</u>
Utilidad (pérdida) neta por acción (en US\$ por acción)		<u>0,030</u>	<u>(0,012)</u>
Promedio ponderado de número de acciones en circulación		<u>19.897.520</u>	<u>19.897.520</u>

Las notas anexas forman parte integral de los estados financieros consolidados

International Briquettes Holding y sus Filiales
Estado Consolidado de Movimientos en las Cuentas de Patrimonio
Años finalizados el 30 de septiembre de 2014 y 2013

	Capital social	Prima en emisión de acciones	Superávit por revaluación de activos fijos asociados a las inversiones en empresas en proceso de "nacionalización"	Efecto neto de combinación (fusión) de filiales (Nota 8)	Diferencia entre el valor razonable y el costo de acciones de filial (Nota 8)	Utilidades retenidas (déficit)		Total
						Reserva legal	Disponibles (déficit)	
(En miles de dólares estadounidenses)								
Saldos al 30 de septiembre de 2012	199	107.202	206.513	176.181	491.073	6.093	(83.778)	903.483
Pérdida neta del 2013	-	-	-	-	-	-	(242)	(242)
Saldos al 30 de septiembre de 2013	199	107.202	206.513	176.181	491.073	6.093	(84.020)	903.241
Utilidad neta del 2014	-	-	-	-	-	-	597	597
Saldos al 30 de septiembre de 2014	<u>199</u>	<u>107.202</u>	<u>206.513</u>	<u>176.181</u>	<u>491.073</u>	<u>6.093</u>	<u>(83.423)</u>	<u>903.838</u>

Las notas anexas forman parte integral de los estados financieros consolidados

International Briquettes Holding y sus Filiales
Estado Consolidado de Flujos de Efectivo
Años finalizados el 30 de septiembre de 2014 y 2013

	Notas	2014	2013
		(En miles de dólares estadounidenses)	
Flujos de efectivo por actividades operacionales			
Utilidad (pérdida) neta		597	(242)
Ajustes para conciliar la utilidad (pérdida) neta con el efectivo neto usado en actividades operacionales			
Depreciación	7	-	4
Pérdida por desincorporación de activo fijo	7	-	17
Diferencial cambiario	12	(771)	(706)
Variaciones netas en cuentas operacionales			
Depósitos en garantía		(39)	-
Cuentas por cobrar		889	675
Compañías relacionadas, netas		270	(192)
Gastos pagados por anticipado, anticipos a proveedores y otros activos		(6)	467
Cuentas por pagar a proveedores		(1.072)	(1.148)
Otros pasivos, acumulaciones, beneficios al personal y dividendos por pagar		<u>(315)</u>	<u>97</u>
Efectivo neto usado en actividades operacionales		<u>(447)</u>	<u>(1.028)</u>
Efecto del diferencial cambiario sobre el poder adquisitivo del efectivo		-	<u>(16)</u>
Efectivo			
Disminución del año		(447)	(1.044)
Al principio del año		<u>1.106</u>	<u>2.150</u>
Al final del año		<u><u>659</u></u>	<u><u>1.106</u></u>

Las notas anexas forman parte integral de los estados financieros consolidados

International Briquettes Holding y sus Filiales

Notas a los Estados Financieros Consolidados

30 de septiembre de 2014 y 2013

1. Constitución y Operaciones

International Briquettes Holding (IBH o la Compañía) es una compañía domiciliada en las Islas Caimán, fue constituida el 14 de octubre de 1997. La dirección registrada de IBH es: Ground Floor, Caledonian House, Mary Street, George Town, Grand Cayman, Cayman Islands. IBH y sus filiales están principalmente dedicadas a obtener la indemnización por la “nacionalización” de, Venezolana de Prerreducidos Caroní “Venprecar”, C.A. (Venprecar) y Orinoco Iron, S.C.S. (Orinoco Iron). Otras filiales se dedican a la comercialización de productos de diversa naturaleza dirigidos a sectores industriales mundiales, entre los que se incluyen maquinaria y equipos, repuestos industriales, materia prima, y productos intermedios y terminados (y además, hasta junio de 2009, a la producción de hierro reducido en forma de briquetas de hierro de alta densidad (HBI)). Al 30 de septiembre de 2014 y 2013, IBH y sus filiales emplean 7 trabajadores.

Los estados financieros consolidados adjuntos fueron aprobados por la Junta Directiva el 1 de diciembre de 2014.

Proceso de “nacionalización” de las filiales operativas de IBH (Nota 13)

El 21 de mayo de 2009 se anunció la “nacionalización” de las filiales de IBH, Venprecar y Orinoco Iron. Seguidamente, el 25 de mayo de 2009 el extinto Ministerio del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería (MIBAM) informó a las gerencias de Venprecar y Orinoco Iron acerca de la constitución y conformación, para cada una de las empresas, de las llamadas Comisiones de Transición. Posteriormente, en la Gaceta Oficial N° 39.220 de fecha 14 de julio de 2009, se publicó el Decreto N° 6.796 que ordena la adquisición de dichas empresas y sus filiales y afiliadas, cuyo objeto se relacione con la transformación del mineral de hierro, a los fines de la transformación de las mismas en empresas del Estado. Asimismo, en el citado Decreto se establece formalmente que la República Bolivariana de Venezuela (República), por órgano de los Ministerios o cualquiera de sus entes descentralizados funcionalmente, procederá a conformar las referidas Comisiones de Transición, con el propósito de garantizar la transferencia y la continuidad de las actividades realizadas por las empresas objeto de la “nacionalización”. De igual forma, el instrumento legal aludido dispone que se crearán las Comisiones Técnicas conformadas por los representantes del Estado y el sector privado involucrado, a los fines de acordar el justiprecio, para lo cual quedó establecido un período de 60 días, prorrogable, de mutuo acuerdo, por 60 días adicionales. Por último, es importante destacar que dicho Decreto establece que: (i) de no alcanzarse un acuerdo sobre el justiprecio en el plazo antes señalado, la República, por órgano de los Ministerios o de sus entes descentralizados funcionalmente, podrá asumir el control y la operación de forma exclusiva de las referidas empresas y; (ii) el Ejecutivo Nacional decretará la expropiación de los bienes afectados, de conformidad con lo previsto en la Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública o Social (Ley de Expropiación), en caso de que no se lograra un acuerdo en la negociación de los mismos.

Durante el 2009, las gerencias de Venprecar y Orinoco Iron de conformidad con las normas contables aplicables, contrataron los servicios de evaluadores independientes debidamente acreditados, que realizaron avalúos de la maquinaria e instalaciones de Venprecar y Orinoco Iron para determinar el valor de reposición depreciado de los activos al 30 de junio de 2009. En octubre de 2014, de conformidad con las normas contables aplicables, la gerencia de IBH solicitó una actualización de las premisas utilizadas para la elaboración de dichos avalúos (costo de reposición depreciado). La referida actualización sugiere que el valor de la maquinaria e instalaciones de Venprecar y Orinoco Iron al 30 de septiembre de 2014 y 2013 es mayor al valor que se obtuvo de los avalúos efectuados en junio de 2009. Adicionalmente, de conformidad con las normas contables aplicables, las gerencias de Venprecar y Orinoco Iron realizaron al 30 de junio de 2009 el cálculo del valor de uso de las propiedades, plantas y equipos de cada una de las empresas, lo cual consistió en la determinación del valor presente de las proyecciones de flujos de caja futuros descontados que se estimaba generarían el uso de los activos. Durante el 2014 y 2013, la gerencia de IBH ha revisado los cálculos preparados por las gerencias de Venprecar y Orinoco Iron durante el 2009 con base en la actualización de ciertas

International Briquettes Holding y sus Filiales

Notas a los Estados Financieros Consolidados

30 de septiembre de 2014 y 2013

premisas, sin variación significativa con los cálculos previos realizados en el 2009. Los mencionados cálculos del 2009 y sus posteriores revisiones, los cuales constituyen diferentes técnicas para determinar el valor razonable de los activos de una empresa, determinaron que tanto el valor de los avalúos como el valor de uso efectuados en junio de 2009 y sus posteriores revisiones son mayores que el valor en libros de los activos netos de las empresas al 30 de septiembre de 2014 y 2013.

El 5 de febrero de 2010 el Estado Venezolano tomó control de Venprecar y Orinoco Iron según se evidencia en el acta de inspección judicial realizada por el Juzgado Primero del Municipio Caroní del Segundo Circuito de la Circunscripción Judicial del Estado Bolívar, en el cual estuvieron presentes por parte del Estado Venezolano una representación del MIBAM, las Comisiones de Transición de Venprecar y Orinoco Iron, así como representantes de las organizaciones sindicales. Con este acto, el Estado Venezolano asumió, en forma unilateral, exclusiva y total, el control operacional y la administración de las mencionadas sociedades como empresas en marcha (en todo lo concerniente a los asuntos comerciales, operativos, financieros, laborales, fiscales y legales), así como los riesgos sobre o derivados de los bienes muebles, inmuebles e intangibles de Venprecar y de Orinoco Iron, y de sus respectivas explotaciones industriales. En consecuencia, quedó bajo la exclusiva responsabilidad del Estado el control de los bienes muebles, inmuebles e intangibles, la administración, la operación, la seguridad y la explotación industrial de Venprecar y de Orinoco Iron, sin perjuicio de la reserva de los derechos correspondientes a los socios, accionistas o titulares de intereses, directos e indirectos, de dichas sociedades mercantiles, en virtud o con ocasión de la decisión del Ejecutivo Nacional de nacionalizarlas y, más específicamente, de la ejecución del ya referido Decreto, y sin que el hecho de que IBH hubiere accedido a entregar el control operativo y la administración de las mencionadas empresas a las respectivas Comisiones de Transición, pudiera interpretarse como compromiso o renuncia alguna de derechos por parte de tales sociedades y/o por parte de sus socios, accionistas o titulares de intereses, directos e indirectos, ni como aceptación de lo dispuesto en el citado Decreto Presidencial.

La gerencia de IBH considera que, debido a las acciones tomadas por el Estado Venezolano, perdió la autonomía para dirigir las políticas financieras y de operación de las empresas Venprecar y Orinoco Iron; por lo tanto, consolidaron los activos, pasivos y resultados de las operaciones de dichas empresas hasta el 30 de junio de 2009. El importe en libros de la inversión en la fecha en que las empresas dejaron de consolidarse, se consideró como costo y se clasificó en los estados financieros consolidados como una inversión disponible para la venta, la cual fue denominada como "Inversión en empresas en proceso de nacionalización". Al 30 de septiembre de 2014 y 2013, los activos netos consolidados de las empresas en proceso de "nacionalización" ascienden a US\$903 millones, Nota 13.

El 15 de mayo de 2010, en alocución pública, el Presidente de la República informó sobre el proceso de "nacionalización" de las empresas briqueteras del país, incluyendo Venprecar y Orinoco Iron. En tal sentido, señaló que las Comisiones de Transición habían trabajado en dos direcciones: darle continuidad a la operación de las plantas y la negociación de los precios de dichas empresas nacionalizadas. En el caso específico de Venprecar y Orinoco Iron, el Presidente de la República señaló que los accionistas pretendían el pago en dólares estadounidenses, siendo empresas de capital netamente venezolano; igualmente, se mencionaron algunos de los términos económicos propuestos por el Gobierno Nacional, indicando que el precio de las dos plantas estaría entre US\$600 millones y US\$800 millones, faltando por definir la forma de pago por parte del Estado Venezolano.

Durante el 2010 la gerencia de IBH mantuvo negociaciones con los representantes del Estado Venezolano, en las cuales se plantearon montos de posible indemnización que en algunos casos no superaban el valor en libros; sin embargo, la gerencia de IBH considera que la indemnización por la "nacionalización" de Venprecar y Orinoco Iron debe ser por un monto superior al valor en libros de la inversión en empresas en proceso de "nacionalización", ya que estos valores están adecuadamente documentados con los avalúos (costo de reposición depreciado) realizados en junio de 2009 por

International Briquettes Holding y sus Filiales

Notas a los Estados Financieros Consolidados

30 de septiembre de 2014 y 2013

evaluadores independientes, con el valor de uso de las empresas a esa misma fecha y sus posteriores revisiones, y no existen circunstancias que indiquen que los cálculos realizados por la gerencia pudieran variar de forma substancial, razones por las cuales no ha considerado necesario realizar un ajuste al valor en libros de la inversión en empresas en proceso de “nacionalización”.

Desde el 2011 y hasta junio de 2013, los representantes de IBH dirigieron comunicaciones periódicas al extinto MIBAM y al Ministerio del Poder Popular para Industrias (MPPI), solicitando la reanudación de las negociaciones para acordar el justiprecio de las mencionadas empresas briqueteras.

El 9 de julio de 2013 el Presidente de la Junta Directiva de IBH, en nombre y representación de ésta, presentó ante el MPPI, una solicitud de indemnización contra la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del mencionado Ministerio, en virtud de la expropiación de hecho del interés patrimonial que ostenta IBH en Venprecar y Orinoco Iron, cuyo control operacional y administración fue asumido en forma unilateral y exclusiva por el Estado Venezolano, sin haber dado cumplimiento al procedimiento establecido en la Ley de Expropiación, ni haber procedido al pago de la oportuna, justa e integral indemnización.

El 12 de agosto de 2013 fue reseñada una noticia en un periódico de circulación nacional (Diario “El Universal”), según la cual el titular del MPPI había anunciado la culminación del proceso de nacionalización de las empresas briqueteras Venprecar y Orinoco Iron. En tal sentido, la citada noticia señalaba que el actual Presidente de la República había aprobado la nacionalización y afectación de bienes muebles, inmuebles y bienhechurías de las mencionadas empresas, las cuales pasarían a llamarse Briquetera del Caroní y Briquetera del Orinoco, respectivamente, y a formar parte de un consorcio estatal briquetero. A la presente fecha, (i) IBH y/o Sivensa (su empresa matriz) no han recibido comunicación alguna o información por parte del precitado Ministerio en relación con lo antes expuesto; y (ii) no ha sido publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela instrumento jurídico alguno relacionado con el referido anuncio ministerial.

En la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.119 de la República Bolivariana de Venezuela, de fecha 19 de diciembre de 2013, aparecieron publicados sendos Decretos Presidenciales de la misma fecha (los Decretos de Afectación), mediante los cuales se afectan los bienes muebles, inmuebles y bienhechurías que sirven para el funcionamiento de Venprecar y Orinoco Iron, respectivamente, para la ejecución de la obra que se menciona en el Decreto correspondiente.

En fecha 2 de abril de 2014, aparecieron publicados en el diario Correo del Caroní, sendos carteles de emplazamiento librados por la Procuraduría General de la República, en ejecución de los Decretos de Afectación, haciendo saber a los propietarios, poseedores y, en general, a todas aquellas personas que tuvieran algún derecho o interés sobre los bienes muebles, inmuebles y bienhechurías de las mencionadas sociedades, que debían comparecer ante dicho Organismo dentro de los 30 días siguientes.

Posteriormente, dentro del plazo establecido tanto en el Artículo N° 22 de la Ley de Expropiación como en el texto de los respectivos carteles de emplazamiento, la representación judicial de la Compañía y de su filial IBH de Venezuela, C.A., titulares del 98,936062% del interés patrimonial en Venprecar y Orinoco Iron (junto con Sivensa y otras de sus filiales que detentan directamente el 1,063875% de dicho interés patrimonial), comparecieron ante la Procuraduría General de la República de conformidad con lo dispuesto en el precitado Artículo y consignaron sendos escritos en los que se exponen los argumentos de hecho y de derecho que, en su criterio, justificaban la inejecutabilidad de los referidos Decretos de Afectación en los términos en que fueron concebidos, en virtud de que en febrero de 2010 el Estado venezolano asumió, en forma unilateral y exclusiva, el control operacional y la administración de las sociedades mercantiles Venprecar y Orinoco Iron, a los fines de su transformación en empresas del Estado.

International Briquettes Holding y sus Filiales

Notas a los Estados Financieros Consolidados

30 de septiembre de 2014 y 2013

El 10 de junio de 2014 IBH de Venezuela, C.A., titular de intereses legítimos, en su condición de propietaria del 79,649740% del interés patrimonial en las sociedades mercantiles Venprecar y Orinoco Iron, interpuso por ante la Sala Político Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia sendas demandas contencioso administrativas de anulación contra los Decretos de Afectación. En fecha 10 de julio de 2014, las referidas demandas fueron admitidas por el Juzgado de Sustanciación de la prenombrada Sala del Tribunal Supremo.

La Junta Directiva y la gerencia de IBH manifiestan que han realizado y continúan realizando las gestiones que han considerado oportunas y pertinentes, dentro de las circunstancias que enmarcan este tipo de procesos, para alcanzar un acuerdo que conlleve al pago de una indemnización por las empresas Venprecar y Orinoco Iron, actividad a la cual se han abocado durante los años fiscales posteriores a la “nacionalización”.

Ley de Ordenación de las Empresas que Desarrollan Actividades en el Sector Siderúrgico en la Región de Guayana

El 30 de abril de 2008 el Ejecutivo Nacional promulgó el Decreto N° 6.058 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Ordenación de las Empresas que Desarrollan Actividades en el Sector Siderúrgico en la Región de Guayana. Este Decreto reserva al Estado Venezolano, por razones de conveniencia nacional y en vista de su vinculación con actividades estratégicas para el desarrollo de la Nación, la industria de la transformación de mineral de hierro en la región de Guayana, por ser ésta una zona en la que se concentra el mayor reservorio de hierro y cuya explotación se encuentra reservada al Estado Venezolano desde 1975.

2. Bases de Presentación y Principios de Contabilidad

IBH presenta sus estados financieros consolidados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) en dólares estadounidenses (US\$), que considera es su moneda funcional. Los estados financieros consolidados han sido preparados sobre la base del costo histórico, modificado por revaluaciones sólo para las propiedades, plantas y equipos en el caso de la operación discontinua, Nota 12.

Nuevos principios contables, revisiones e interpretaciones adoptados anticipadamente por la Compañía

Al 30 de septiembre de 2014 no existen nuevos principios o nuevas interpretaciones que sean efectivas para los ejercicios anuales que comiencen a partir del 1 de octubre de 2014 y que se espere tengan un impacto en los estados financieros consolidados de la Compañía.

Principios, modificaciones e interpretaciones a principios existentes pero no vigentes para períodos que inicien a partir del 1 de octubre de 2013 y que no han sido adoptadas por la Compañía:

- NIIF 9 “Instrumentos financieros”, emitida en noviembre de 2009. Esta norma es el primer paso en el proceso de sustituir la NIC 39 “Instrumentos financieros: Reconocimiento y valuación”. La NIIF 9 introduce nuevos requisitos para la clasificación y valuación de activos financieros y es probable que afecte la contabilidad de la Compañía y de sus activos financieros. La norma es aplicable a los ejercicios que inicien el o a partir del 1 de enero de 2015. La Compañía aún está por evaluar el impacto total de la NIIF 9; sin embargo, se espera que no existan impactos significativos en los estados financieros consolidados de la Compañía.
- NIIF 15 “Ingresos de contratos con clientes” esta norma establece un nuevo modelo de reconocimiento de contratos con clientes y presenta de forma integrada todos los requerimientos aplicables y sustituirá las normas actuales de reconocimiento de ingresos, la NIC 18 “Ingresos de actividades ordinarias” y la NIC 11 “Contratos de construcción”, así como las interpretaciones de las NIIF relacionadas. Esta norma tiene como base el principio de que los ingresos se reconocen cuando el control sobre el bien o servicio es traspasado al cliente y reemplaza los modelos

International Briquettes Holding y sus Filiales
Notas a los Estados Financieros Consolidados
30 de septiembre de 2014 y 2013

separados de bienes y servicios, y los contratos de construcción contenidos en las NIIF actuales. Esta norma entra en vigencia para los períodos anuales que inician el o posterior al 1 de enero de 2017. Esta norma no se espera tenga impactos significativos en los estados financieros consolidados de la Compañía.

No existen otros nuevos principios, revisiones e interpretaciones que pudieran tener un impacto significativo en los estados financieros consolidados de la Compañía.

a) Uso de estimaciones en la preparación de estados financieros consolidados

La preparación de los estados financieros consolidados de conformidad con las NIIF requiere el uso de ciertos estimados contables. Asimismo, requiere que la gerencia utilice su juicio en el proceso de aplicación de las políticas contables de IBH y que realice estimaciones que afectan las cifras de activos y pasivos, la divulgación de los activos y pasivos contingentes, y los montos de ingresos y gastos registrados durante el año respectivo. Cambios futuros en las premisas establecidas por la gerencia podrían afectar significativamente los valores en libros de activos y pasivos. Los resultados reales finales pueden variar en comparación con las citadas estimaciones. Las áreas que involucran un alto grado de juicio o complejidad, o aquellas áreas en las cuales las premisas o estimados de la gerencia son significativos para los estados financieros consolidados, están explicadas en los literales g, h y k de esta Nota.

Los estimados son revisados periódicamente y las revisiones de estos estimados contables son reconocidos en el mismo período y en los períodos futuros afectados.

b) Traducción a dólares estadounidenses

Moneda funcional y de presentación

Los estados financieros consolidados están presentados en dólares estadounidenses, que es su moneda funcional. Las principales operaciones continuas y sus correspondientes activos se encuentran ubicados en el exterior (fuera de Venezuela); los ingresos operacionales, costos y activos son devengados, causados y denominados en dólares estadounidenses, por lo que se ha determinado que su moneda funcional es el dólar estadounidense.

Las compañías domiciliadas en Venezuela deben mantener sus registros contables en bolívares. La traducción de los estados financieros en bolívares a dólares estadounidenses de las empresas en proceso de “nacionalización” (Nota 12) y las filiales domiciliadas en Venezuela (Nota 9), ha sido realizada para todos los períodos presentados de acuerdo con la Norma Internacional de Contabilidad N° 21 (NIC 21), en lo aplicable a una entidad cuya moneda funcional y moneda de presentación son iguales. De acuerdo con la NIC 21, los saldos históricos en bolívares fueron traducidos a dólares estadounidenses como sigue:

Cuentas	Tasa de cambio
Balance general	
Activo circulante, excepto inventarios y gastos prepagados	Final del año
Pasivo	Final del año
Inventarios y gastos prepagados	Histórica
Inversiones en proceso de “nacionalización”	Histórica
Otros activos	Histórica
Patrimonio	Histórica
Estado de resultados	
Ingresos (costos) por servicios comerciales	Promedio mensual
Depreciación y amortización	Histórica
Gastos generales y de administración	Promedio mensual
Intereses y otros ingresos (egresos)	Promedio mensual

International Briquettes Holding y sus Filiales

Notas a los Estados Financieros Consolidados

30 de septiembre de 2014 y 2013

Las ganancias y pérdidas en cambio surgen principalmente del efecto de las fluctuaciones cambiarias sobre las partidas monetarias netas denominadas en bolívares (Nota 11), y se incluyen en el estado consolidado de operaciones.

Para efectos de traducción de las partidas en moneda extranjera, se tendrá en consideración la mejor estimación de las expectativas de los flujos futuros de dólares estadounidenses que a la fecha de la transacción o de los estados financieros consolidados habrían de erogarse o recibirse, para extinguir las obligaciones o realizar los activos, utilizando mecanismos legales y permitidos por el Estado o leyes de la República Bolivariana de Venezuela. Al 30 de septiembre de 2014 IBH utiliza la tasa de cambio del Sistema Cambiario Alternativo de Divisas (SICAD II) de Bs 49,9857/US\$1 (al 30 de septiembre de 2013 utiliza la tasa de cambio oficial de Bs 6,30/US\$1), Nota 11.

c) Consolidación

Compañías filiales

Filiales son todas las compañías o entidades en las cuales IBH tenga más del 50% de participación accionaria directa o indirecta, o en las que tenga poder para dirigir las políticas financieras y de operación. Las cuentas de las compañías filiales son presentadas en base consolidada desde el momento en que IBH adquiere el control gerencial, Nota 10.

El incremento en la participación en una filial es contabilizado por el método de compra. El costo de una compra es medido a su valor razonable a la fecha de adquisición. Cualquier exceso del costo de adquisición sobre el valor razonable de los activos netos se registra como una plusvalía si los flujos de efectivo estimados permiten recuperar el exceso pagado en la compra de inversión. Si el costo de adquisición es menor que el valor razonable de los activos netos, la diferencia es reconocida directamente en el estado consolidado de operaciones.

Cuando IBH adquiere participaciones de intereses no controlados, la diferencia en exceso entre el valor en libros del patrimonio adquirido y el monto pagado para su adquisición se presenta en el patrimonio en la cuenta de Diferencia entre el valor razonable y el costo de acciones de filial, Nota 9.

IBH pierde el control cuando deja de tener poder para dirigir las políticas financieras y de operación de la filial o afiliada con el fin de obtener beneficios de sus actividades. La pérdida del control puede ir, o no, acompañada de un cambio en los niveles absolutos o relativos de propiedad.

Los estados financieros de filiales vendidas o sobre las cuales se ha perdido el control, son consolidados hasta la fecha en que efectivamente son transferidos los derechos asociados a la posesión de las acciones o cuando la matriz deja de controlar a la filial.

Con base en las consideraciones anteriores y de conformidad con lo establecido en la NIC 27 "Estados financieros consolidados y separados", IBH consolidó los activos, pasivos y resultados de las compañías en proceso de "nacionalización", Venprecar y Orinoco Iron, hasta el 30 de junio de 2009, fecha de corte contable más cercano a la fecha del Decreto que otorga el control operativo de las empresas al Estado Venezolano (Notas 1 y 12), y presentó sus inversiones en estas empresas como un activo financiero disponible para la venta. La gerencia de IBH considera aplicable la clasificación de inversiones disponibles para la venta ya que no se cumple con los requerimientos necesarios para ser presentados en otra categoría de las descritas en la NIC 39 "Instrumentos financieros: Reconocimiento y valoración" debido a que esta clasificación es la más apropiada para la contabilización de disposiciones involuntarias de activos. El valor según libros de la inversión en Venprecar y Orinoco Iron al 30 de junio de 2009 (fecha en que las empresas dejan de ser filiales) se consideró como el costo a efectos de la medición inicial de la inversión de acuerdo con la NIC 39, las diferencias entre el valor en libros de Venprecar y Orinoco Iron, y su valor razonable a cada fecha de reporte deben ser reconocidas directamente en el patrimonio.

International Briquettes Holding y sus Filiales

Notas a los Estados Financieros Consolidados

30 de septiembre de 2014 y 2013

Combinación de negocios bajo control común

Por constituir una combinación de negocios entre filiales bajo control común, la fusión entre las entonces filiales Venprecar y Orinoco Iron, ocurrida en el 2005, se registró por el método de entidad económica, el cual considera los valores según libros de las filiales a la fecha de la transacción. Los efectos netos de la modificación en la participación en filiales fueron registrados directamente en la cuenta de patrimonio Efecto neto de combinación (fusión) de filiales, la cual muestra la diferencia entre los valores en libros de los activos netos entregados y los activos netos recibidos en la combinación (Nota 8). Igualmente, el incremento en la participación accionaria en la filial IBH de Venezuela se registró a los valores en libros de los activos netos a la fecha de la adquisición por tratarse de transacciones con intereses no controlados; la diferencia entre el valor según libros y el costo de adquisición se presenta directamente en la cuenta de patrimonio Diferencia entre el valor razonable y el costo de acciones de filial, Nota 8.

Transacciones e intereses no controlados

Los intereses no controlados representan los intereses de terceros en los resultados y en el patrimonio de las filiales parcialmente poseídas. Las transacciones comerciales realizadas con intereses no controlados son en condiciones similares a las de terceros y no son eliminadas a efectos de consolidación.

Las políticas contables de las filiales son consistentes con las políticas adoptadas por IBH.

Las transacciones, saldos y ganancias en operaciones con compañías filiales se eliminan en la consolidación.

d) Cuentas por cobrar comerciales

Las cuentas por cobrar comerciales están registradas al valor indicado en la factura, el cual se aproxima a su valor razonable. El importe en libros de las cuentas por cobrar comerciales es reducido hasta su importe recuperable estimado, a través de la provisión para cuentas de cobro dudoso. Son indicadores de deterioro de las cuentas por cobrar: i) las dificultades financieras significativas del deudor; ii) la existencia de probabilidad de quiebra y la reestructuración financiera del deudor y; iii) el incumplimiento o morosidad de pagos. Las cuentas incobrables son castigadas al momento de ser identificadas. Los cobros posteriores de saldos previamente castigados son registrados directamente en el estado consolidado de operaciones.

e) Anticipos a proveedores

Los anticipos a proveedores corresponden a pagos a proveedores, para garantizar compras futuras de equipos y repuestos industriales requeridos por los clientes y se registran en el momento en que se pagan.

f) Inventarios

Los inventarios están valorados al menor entre el costo y el valor neto de realización. El valor neto de realización es el precio estimado de venta, menos los gastos de venta. El costo de los inventarios se determina por el método del costo promedio. Al 30 de septiembre de 2014 y 2013, la Compañía mantiene inventarios totalmente provisionados por US\$330.000.

g) Evaluación de la pérdida del valor o deterioro de activos

IBH evalúa el posible deterioro en el valor de los activos de larga vida usados en sus operaciones, cuando eventos o cambios en las circunstancias indican que el valor registrado de un activo puede no ser recuperable. El valor recuperable de un activo es el mayor entre el valor razonable, menos el costo de venderlo y su valor de uso. El valor de uso es el valor presente de las proyecciones de flujos de caja futuros descontados que se estima genere el uso de los activos o su desincorporación. En los casos en que las proyecciones de flujos de caja descontados no sean suficientes para recuperar el

International Briquettes Holding y sus Filiales

Notas a los Estados Financieros Consolidados

30 de septiembre de 2014 y 2013

valor de los activos registrados, éstos se ajustarán a su valor recuperable contra las cuentas patrimoniales Superávit por revaluación. Para efectos del deterioro, los activos se agrupan en el menor de los niveles para los cuales existen flujos de caja identificables en forma separada (unidades generadoras de efectivo).

La gerencia de IBH considera que al 30 de septiembre de 2014 y 2013, de conformidad con los principios contables aplicables, no existe un deterioro en el valor según libros de sus activos de larga vida. Adicionalmente, la gerencia considera que cambios en sus estimados de flujos de caja futuros o valores razonables debido a cambios imprevistos en las premisas de negocio que no están bajo su control, podrían afectar positiva o negativamente la estimación del valor recuperable de los activos a largo plazo.

h) Inversiones

Las inversiones se clasifican al momento de su adquisición, de acuerdo con la intención para la cual fueron adquiridas, en inversiones en títulos valores negociables, cuentas por cobrar y disponibles para la venta.

Inversiones en títulos valores negociables

Las inversiones adquiridas principalmente con la intención de venderlas en el corto plazo son clasificadas como inversiones negociables. Dichas inversiones son contabilizadas al costo en la fecha de adquisición y posteriormente se presentan al valor razonable de mercado. Las variaciones entre el valor razonable y el costo de adquisición se presentan en el estado consolidado de operaciones, en el período en el que son identificadas. Las inversiones incluidas en esta categoría son clasificadas como activo circulante. Al 30 de septiembre de 2014 y 2013, la Compañía no mantiene este tipo de inversiones.

Cuentas por cobrar

Los préstamos por cobrar son activos financieros no derivados con un monto fijo o determinable de pagos y que no son cotizables en un mercado activo. Los activos incluidos en esta categoría son clasificados como activos circulantes por tener vencimientos menores a 12 meses.

Inversiones disponibles para la venta

Las inversiones cuya intención es mantenerlas por un período indefinido de tiempo o no han sido clasificadas en alguna de las categorías anteriores son designadas como disponibles para la venta. Dichas inversiones son contabilizadas al costo en la fecha de adquisición y posteriormente se presentan al valor razonable. Las ganancias o pérdidas no realizadas, por variaciones entre el valor razonable y el costo de adquisición, se incluyen en el patrimonio. Por otra parte, las disminuciones en el valor de dichas inversiones, consideradas como no temporales, se incluyen en el estado consolidado de operaciones del año en que dicha determinación es efectuada.

De conformidad con lo establecido en la NIC 39 "Instrumentos financieros: Reconocimiento y valoración", los valores razonables de las inversiones en instrumentos de patrimonio con un precio de mercado cotizado se determinan con base en los valores de mercado de las acciones a la fecha de presentación de los estados financieros consolidados; las inversiones en instrumentos de patrimonio que no tengan un precio de mercado cotizado en un mercado activo y cuyo valor razonable no pueda ser valorado con fiabilidad, se valoran al costo. Cuando las inversiones disponibles para la venta son vendidas o se determina una disminución del valor de las mismas como no temporal, el efecto patrimonial acumulado es registrado en el estado consolidado de operaciones.

Las pérdidas por deterioro previamente reconocidas, que corresponden a la inversión en un instrumento de patrimonio clasificado como disponible para la venta, se consideran permanentes y, por lo tanto, no se revierten en el estado consolidado de operaciones del año.

International Briquettes Holding y sus Filiales

Notas a los Estados Financieros Consolidados

30 de septiembre de 2014 y 2013

La transferencia de una inversión se considera como un intercambio de activos cuando IBH transfiera de manera sustancial los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad de dicho activo financiero. Cuando IBH realiza un intercambio de inversiones reconoce en el estado consolidado de operaciones del año los efectos de dicha transacción y en el balance general consolidado el activo recibido a su valor razonable a esa fecha.

Al 30 de septiembre de 2014 y 2013, los saldos históricos de la inversión disponible para la venta fueron traducidos a dólares estadounidenses a la tasa de cambio histórica (aplicable en cada fecha de incorporación de las partidas no monetarias) sin variación para los años presentados.

i) Cuentas por pagar

Las cuentas por pagar se reconocen inicialmente a su valor razonable y posteriormente son presentadas al costo amortizado, usando el método del interés efectivo.

j) Planes de pensiones u otros beneficios distintos de jubilación o post retiro

IBH no posee un plan de pensiones u otros programas de beneficios post retiro para su personal, ni otorga beneficios basados en opciones de compra sobre sus acciones.

k) Provisiones

Las provisiones se reconocen cuando IBH tiene una obligación presente debido a un evento pasado, es probable que IBH tenga una salida de recursos económicos para cancelar la obligación y pueda hacerse una estimación razonable del monto de la obligación. El importe de la provisión es el valor actual de los desembolsos que se espera sean necesarios para cancelar la obligación a una tasa de descuento antes de impuestos que refleje el valor temporal del dinero a la fecha del balance general consolidado, así como el riesgo específico del pasivo correspondiente. El incremento en la provisión en el tiempo es reconocido como gastos por intereses. No se reconocen provisiones para pérdidas operativas futuras.

Cuando existe un gran número de obligaciones similares que individualmente no son significativas, la probabilidad de que se produzca una salida de recursos para su cancelación se determina considerando el tipo de obligación en su conjunto y se registra la provisión correspondiente.

l) Reconocimiento de ingresos

Los ingresos son reconocidos como se detalla a continuación:

Ingresos por servicios comerciales

Los ingresos por servicios de venta y otros servicios se registran sobre una base acumulada, cuando éstos son prestados y aceptados por los clientes y se presentan netos de los costos de productos vendidos.

m) Impuesto sobre la renta del año y diferido

El impuesto sobre la renta del año es determinado con base en las leyes de impuesto sobre la renta aplicables a la fecha del balance general consolidado en los países en los cuales IBH opera y genera ingresos gravables.

International Briquettes Holding y sus Filiales

Notas a los Estados Financieros Consolidados

30 de septiembre de 2014 y 2013

IBH registra el impuesto sobre la renta diferido de acuerdo con el método del balance general. Bajo este método, el impuesto sobre la renta diferido refleja el efecto neto de las consecuencias fiscales que se esperan a futuro como resultado de: a) "Diferencias temporales" por la aplicación de tasas de impuesto estatutarias aplicables en años futuros sobre las diferencias entre los montos según los estados financieros y las bases fiscales de los activos y pasivos existentes y; b) créditos fiscales y pérdidas fiscales trasladables. Cuando es improbable que el impuesto diferido activo, o parte de él, sea realizado, dicho activo no es reconocido.

IBH no reconoce el impuesto sobre la renta diferido pasivo por las diferencias temporales imponibles asociadas con inversiones en filiales y afiliadas, cuando: a) IBH es capaz de controlar el momento de reversión de la diferencia temporal y; b) es probable que la diferencia temporal no se revierta en un futuro previsible. Cuando IBH no controla el momento de la reversión de la diferencia temporal de sus inversiones o cuando es probable que estas diferencias se reviertan en el corto plazo, se registra el impuesto diferido pasivo por las diferencias temporales imponibles contra las respectivas cuentas de patrimonio que dieron origen a la inversión.

IBH reconoce en los estados financieros consolidados compensaciones de impuesto diferido activo y pasivo cuando existe un derecho legal para compensar frente a la autoridad fiscal los importes reconocidos en esas partidas, y cumplen con las condiciones establecidas en los principios contables correspondientes.

n) Efectivo

El efectivo comprende el efectivo en caja y bancos, con vencimiento original igual o inferior a tres meses.

o) Transacciones y saldos en moneda extranjera

Para efectos del reconocimiento de las partidas en moneda extranjera, se tendrá en consideración la mejor estimación de las expectativas de los flujos futuros de dólares estadounidenses que a la fecha de la transacción o de los estados financieros habrían de erogarse o recibirse, para extinguir las obligaciones o realizar los activos, utilizando mecanismos legales y permitidos por el Estado o leyes de la República Bolivariana de Venezuela. Al 30 de septiembre de 2014, IBH utiliza la tasa de cambio SICAD II de Bs 49,9857/US\$1 (al 30 de septiembre de 2013 utiliza la tasa de cambio oficial de Bs 6,30/US\$1) (Nota 11). Las ganancias o pérdidas en cambio se incluyen en el estado consolidado de operaciones del año.

p) Capital social

Las acciones comunes son clasificadas como patrimonio. El capital social de IBH está representado por acciones comunes.

q) Valor razonable de los instrumentos financieros

El valor según libros del efectivo, cuentas por cobrar comerciales y cuentas por pagar a proveedores se aproxima a sus valores razonables de mercado, debido a que estos instrumentos tienen vencimientos a corto plazo. Debido a que los préstamos y otras obligaciones financieras de IBH tienen tasas de interés variable susceptibles a variaciones del mercado, la gerencia de IBH considera que los valores según libros se aproximan al valor razonable de mercado.

r) Instrumentos derivados y actividades de cobertura

Los instrumentos financieros, incluyendo derivados, son contabilizados en el balance general consolidado como parte del activo o pasivo a su correspondiente valor de mercado. IBH reconoce las transacciones con instrumentos financieros en la fecha de negociación.

International Briquettes Holding y sus Filiales

Notas a los Estados Financieros Consolidados

30 de septiembre de 2014 y 2013

IBH no realiza operaciones de cobertura cambiaria (hedging) y no ha identificado instrumentos financieros calificables como derivados.

s) Información por segmentos de negocio

Un segmento de negocio es un grupo de activos y operaciones destinados a producir bienes que están sujetos a riesgo y rendimiento que son diferentes de otros segmentos de negocio. La gerencia considera que IBH posee un solo segmento de negocio al 30 de septiembre de 2014 y 2013.

3. Naturaleza y Alcance de los Riesgos Procedentes de los Instrumentos Financieros

Las actividades de IBH están expuestas a una variedad de riesgos financieros tales como: concentración de riesgo de crédito, riesgo de liquidez y los riesgos asociados a la volatilidad de variables económicas tales como el tipo de cambio.

Concentración de riesgo de crédito

Los instrumentos financieros expuestos a una concentración de riesgo de crédito están compuestos principalmente por el efectivo y cuentas por cobrar.

La gerencia de IBH administra sus colocaciones de efectivo, tomando en cuenta en primer lugar la solidez de las instituciones financieras y en segundo lugar los rendimientos obtenidos. Con el objetivo de mantener un alto nivel de liquidez, las colocaciones están a la vista o a plazos que no suelen ser mayores de 90 días.

Al 30 de septiembre de 2014 y 2013, el efectivo de IBH está colocado en bancos e instituciones financieras con adecuadas calificaciones crediticias. Los fondos en bolívares están depositados en bancos con calidad crediticia "AA" y los principales fondos en dólares estadounidenses en bancos con calidad crediticia "A". La gerencia monitorea la liquidez financiera de las instituciones en las cuales deposita fondos, Notas 4 y 11.

Al 30 de septiembre la clasificación de los clientes de acuerdo con su experiencia de cobro es la siguiente:

	Porcentaje sobre las cuentas por cobrar	
	2014	2013
Cientes con excelente experiencia de pago (pagan siempre y en los plazos fijados)	96	96
Cientes con buena experiencia de pago (pagan siempre, pero levemente fuera de los plazos fijados)	<u>4</u>	<u>4</u>
Total cuentas por cobrar comerciales	<u>100</u>	<u>100</u>

IBH evalúa regularmente la situación financiera de sus clientes; esta evaluación incluye el análisis detallado de los saldos vencidos y por vencer. Las cuentas que se estiman que no serán recuperables son provisionadas en su totalidad.

Riesgo de liquidez

IBH evalúa constantemente sus requerimientos de fondos, con el fin de mantener niveles de disponibilidad de efectivo acordes con los vencimientos de sus obligaciones operativas y financieras, incluyendo los dividendos decretados. Cuando lo considera necesario, la gerencia de IBH utiliza su capacidad de crédito para el financiamiento de capital de trabajo e inversiones. El nivel de deuda a corto plazo se evalúa de acuerdo con la rotación del capital de trabajo y el nivel de deuda a largo plazo se evalúa en función de la estimación de la generación de efectivo de la operación de comercialización de IBH.

International Briquettes Holding y sus Filiales
Notas a los Estados Financieros Consolidados
30 de septiembre de 2014 y 2013

Al 30 de septiembre de 2014 IBH tiene activos monetarios a corto plazo (principalmente efectivo, cuentas por cobrar y anticipos a proveedores, entre otros) por US\$4,3 millones; asimismo, existen pasivos monetarios a corto plazo (cuentas por pagar a proveedores, empresas relacionadas y otras) por US\$4,2 millones.

Riesgo en el tipo de cambio

Los instrumentos financieros expuestos al riesgo en el tipo de cambio al 30 de septiembre son los siguientes:

	2014	2013
	(En miles de dólares estadounidenses)	
Activos monetarios en dólares estadounidenses, éstos no representan riesgos cambiarios	1.975	5.871
Activos monetarios en otras monedas (principalmente en bolívares)	<u>27</u>	<u>101</u>
	<u>2.002</u>	<u>5.972</u>
Pasivos monetarios en dólares estadounidenses, éstos no representan riesgos cambiarios	(767)	(2.363)
Pasivos monetarios en otras monedas (principalmente en bolívares)	<u>(458)</u>	<u>(3.429)</u>
	<u>(1.225)</u>	<u>(5.792)</u>

Actualmente, la adquisición de divisas en Venezuela está limitada debido al régimen de control de cambio, efectivo desde el 5 de febrero de 2003. El Ejecutivo Nacional y el Banco Central de Venezuela (BCV) fijan la tasa de cambio oficial, la cual al 30 de septiembre de 2014 y 2013 es de Bs 6,30/US\$1 para la venta. Asimismo, la tasa de cambio SICAD II al 30 de septiembre de 2014 es de Bs 49,9857/US\$1, Nota 11.

Los activos y pasivos en otras monedas se registran en dólares estadounidenses, considerando la mejor estimación de las expectativas de los flujos futuros de dólares estadounidenses que a la fecha de la transacción o de los estados financieros consolidados habrían de erogarse o recibirse, para extinguir las obligaciones o realizar los activos, utilizando mecanismos legales y permitidos por el Estado o leyes de la República Bolivariana de Venezuela. Al 30 de septiembre de 2014 IBH utiliza la tasa de cambio SICAD II de Bs 49,9857/US\$1 (al 30 de septiembre de 2013 la tasa de cambio oficial fue de Bs 6,30/US\$1)

4. Efectivo

El efectivo, al 30 de septiembre de 2014 y 2013, está conformado por US\$0,7 millones y US\$1 millón, respectivamente, depositados en cuentas corrientes principalmente en bancos en los Estados Unidos de América.

5. Cuentas por Cobrar

Las cuentas por cobrar al 30 de septiembre comprenden lo siguiente:

	2014	2013
	(En miles de dólares estadounidenses)	
Comerciales	484	1.372
Compañías relacionadas (Nota 6)	<u>76</u>	<u>2.537</u>
	<u>560</u>	<u>3.909</u>

Las cuentas por cobrar comerciales, al 30 de septiembre de 2014 y 2013, corresponden principalmente a ventas de repuestos y equipos realizadas por una filial de IBH. Al 30 de septiembre de 2014 y 2013, no hay cuentas por cobrar vencidas.

International Briquettes Holding y sus Filiales
Notas a los Estados Financieros Consolidados
30 de septiembre de 2014 y 2013

6. Saldos y Transacciones con al Accionista y Compañías Relacionadas

IBH, bajo varios acuerdos contractuales a largo plazo, mantiene negocios con sus accionistas y compañías relacionadas al 30 de septiembre como sigue:

	2014	2013
	(En miles de dólares estadounidenses)	
Cuentas por cobrar		
Servicios Industriales Especiales Antímano (Casiesa), S.A.	-	2.200
Otras	<u>76</u>	<u>337</u>
	<u>76</u>	<u>2.537</u>
Cuentas por pagar		
Inveracero	102	2.968
Siderúrgica Venezolana "Sivensa", S.A. (accionista)	79	302
Sivemetal Limited	97	97
Otras	<u>139</u>	<u>230</u>
	<u>417</u>	<u>3.597</u>

El 10 de junio de 2011 la filial SVS International Steel Holdings (SVS-ISH) otorgó un préstamo a la compañía relacionada Servicios Industriales Especiales Antímano (CASIESA), S.A. por un monto de US\$2.200.000, el cual fue pagado en diciembre de 2013.

Las cuentas por pagar a Inveracero, Ltd. corresponden a préstamos sin intereses recibidos en diciembre de 2013 (al 30 de septiembre de 2013 corresponden a anticipos recibidos para la compra de equipos y repuestos). Las cuentas por pagar a Sivemetal corresponden a anticipos recibidos para la compra de equipos y repuestos.

IBH es garante del pagaré que Venprecar mantiene con una filial de Sivensa, cuyo saldo al 30 de septiembre de 2014 es de US\$80,3 millones.

7. Impuestos

El impuesto sobre la renta es determinado con base en las leyes de impuesto sobre la renta aplicables a la fecha del balance general consolidado en los países en los cuales IBH opera y genera ingresos gravables. Con base en dichas leyes, las pérdidas fiscales obtenidas en un año fiscal podrán ser aplicadas y compensadas a ganancias gravables obtenidas en años anteriores. Asimismo, el impuesto diferido es determinado y reconocido de acuerdo con lo establecido en la Nota 2-m. Al 30 de septiembre de 2014 y 2013, la gerencia de IBH considera que de conformidad con lo establecido en las referidas leyes, no existen impuestos diferidos.

8. Patrimonio

a) Capital social

El capital social autorizado está constituido por 20.115.000 acciones comunes; existen 19.897.520 acciones suscritas y totalmente pagadas, con un valor nominal de US\$0,01 cada una.

b) Diferencia entre el valor razonable y el costo de acciones de filial

Durante el 2005 y 2008, IBH de Venezuela adquirió de los anteriores accionistas su participación sobre Venprecar. Esta transacción fue registrada contablemente como una transacción entre accionistas (Nota 2-c), que al 30 de septiembre de 2014 y 2013 asciende a US\$491 millones, en la cuenta de patrimonio Diferencia entre el valor razonable y el costo de acciones de filial.

International Briquettes Holding y sus Filiales

Notas a los Estados Financieros Consolidados

30 de septiembre de 2014 y 2013

c) Efecto neto de combinación (fusión) de filiales

Durante el 2005 se realizó la fusión por absorción de los activos y pasivos de Orinoco Iron y Venprecar, quedando como empresa subsistente Venprecar. Debido a que estas transacciones de intercambio en las participaciones accionarias de las filiales constituyen una combinación de entidades bajo control común, fueron contabilizadas considerando los valores según libros a la fecha de la transacción, y la diferencia entre los valores patrimoniales intercambiados se presenta en la cuenta de patrimonio Efecto neto en la combinación (fusión) de filiales. Al 30 de septiembre de 2014 y 2013, el saldo de dicha cuenta es de US\$176 millones.

Las cuentas de patrimonio Diferencia entre el valor razonable y el costo de acciones de filial y Efecto neto de combinación (fusión) de filiales están relacionadas con la cuenta de balance Inversión en empresas en proceso de “nacionalización”.

9. Filiales

Las filiales son las siguientes:

Nombre	Porcentaje de posesión	País	Actividad
SDP International Corporation	100	Estados Unidos de América	Servicios de procura
Clivick, S.A.	100	Uruguay	Servicios de comercialización
Mundas, Inc.	100	Estados Unidos de América	Servicios de mercadeo
IBH de Venezuela, C.A.	100	Venezuela	Tenedora de acciones de filiales
Inversiones IBH, C.A.	100	Venezuela	Tenedora de acciones de filiales
Brifer International Ltd. (Brifer)	100	Barbados	Posee los derechos de propiedad Finmet
Siderúrgica del Caroní “Sidecar”, S.A.	100	Venezuela	Tenedora de acciones
SVS International Steel Holding (SVS-ISH)	100	Islas Caiman	Tenedora de acciones

10. Gastos Clasificados por Naturaleza

Los gastos clasificados por naturaleza al 30 de septiembre comprenden lo siguiente:

	2014	2013
	(En miles de dólares estadounidenses)	
Naturaleza del gasto		
Gastos de personal	(485)	(474)
Honorarios	(491)	(705)
Depreciación	-	(4)
Otros gastos	<u>(225)</u>	<u>(502)</u>
Total gastos generales de administración	<u>(1.201)</u>	<u>(1.685)</u>

International Briquettes Holding y sus Filiales
Notas a los Estados Financieros Consolidados
30 de septiembre de 2014 y 2013

11. Otras Monedas

IBH y sus filiales al 30 de septiembre tienen los siguientes saldos en otras monedas representados principalmente por bolívares:

	2014	2013
	(En miles de bolívares)	
Activo		
Efectivo	1.050	520
Otros activos	<u>287</u>	<u>118</u>
Total activos monetarios	<u>1.337</u>	<u>638</u>
Pasivo		
Cuentas por pagar a accionista y relacionadas	(9.034)	(21.603)
Total pasivos monetarios	(9.034)	(21.603)
Total pasivos monetarios netos en bolívares	<u>(7.697)</u>	<u>(20.965)</u>
Total pasivos monetarios netos equivalentes en miles de dólares estadounidenses	<u>(444)</u>	<u>(3.328)</u>

IBH y sus filiales no realizan transacciones de cobertura (hedging) sobre sus saldos y transacciones en bolívares.

Las tasas de cambio al 30 de septiembre fueron las siguientes:

	2014	2013
Al final del año (Bs/US\$1)	<u>49,9857</u>	<u>6,30</u>

Régimen de control de cambios y sus reformas

El 21 de enero de 2003 se suspendió el libre comercio de divisas en Venezuela y el 5 de febrero de 2003 el BCV y el Ministerio del Poder Popular para las Finanzas suscribieron el Convenio Cambiario N° 1, el cual estableció el nuevo régimen para la administración de divisas a ser aplicado en el país como consecuencia de la política cambiaria acordada entre el Ejecutivo Nacional y el BCV. Asimismo, mediante Decreto Presidencial de esa misma fecha, se creó la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI), la cual tiene como atribuciones la coordinación, administración, control y establecimiento de los requisitos, procedimientos y restricciones para la ejecución del Convenio Cambiario N° 1.

El 8 de enero de 2010 el Ejecutivo Nacional y el BCV suscribieron el Convenio Cambiario N° 14, el cual entró en vigencia el 11 de enero de 2010 y establece una tasa de cambio de Bs 2,60/US\$1 para la venta y de Bs 2,5935/US\$1 para la compra, para algunos conceptos, tales como alimentos y medicinas, y de Bs 4,30/US\$1 para la venta y de Bs 4,2893/US\$1 para la compra, para el resto de las operaciones.

El 7 de junio de 2010 el BCV modificó las normas relativas a las operaciones en el mercado de divisas, en las que se establece que las operaciones de compra y venta en bolívares de títulos denominados en moneda extranjera, sólo podrán efectuarse a través del Sistema de Transacciones con Títulos en Moneda Extranjera (SITME). El BCV determinará los títulos que podrán ser objeto de las operaciones por medio de ese Sistema y publicará diariamente la banda de precios en bolívares para la compra y venta de los mismos a través de bancos universales y nacionales.

International Briquettes Holding y sus Filiales

Notas a los Estados Financieros Consolidados

30 de septiembre de 2014 y 2013

El 30 de diciembre de 2010 fue publicado en Gaceta Oficial el Convenio Cambiario N° 14, que establece, entre otros aspectos, lo siguiente:

- a) A partir del 1 de enero de 2011, se fija el tipo de cambio de divisas por parte del BCV en Bs 4,2893/US\$1 para la compra y en Bs 4,30/US\$1 para la venta.
- b) Las operaciones de compra de divisas por parte del BCV, cuya liquidación hubiese sido solicitada al BCV antes del 1 de enero de 2011, así como las compras de divisas realizadas por los operadores cambiarios y efectivamente liquidadas a sus clientes antes de esta misma fecha, se liquidarán a los tipos de cambio de compra establecidos en el Convenio Cambiario N° 14 de fecha 8 de enero de 2010 y en el Artículo N° 1 del Convenio Cambiario N° 15 del 19 de enero de 2010, según corresponda (Bs 2,60/US\$1 o Bs 4,30/US\$1).
- c) Las operaciones de ventas de divisas por parte del BCV, cuya liquidación hubiese sido solicitada al BCV a la fecha del presente Convenio Cambiario (30 de diciembre de 2010), se liquidarán a los tipos de cambio de venta establecidos en el Convenio Cambiario N° 14 de fecha 8 de enero de 2010, según corresponda (Bs 2,60/US\$1 o Bs 4,30/US\$1).

El 8 de febrero de 2013 el Ejecutivo Nacional y el BCV promulgaron el Convenio Cambiario N° 14, mediante el cual se estableció a partir del 9 de febrero de 2013 el tipo de cambio único de Bs 6,2842/US\$1 para la compra y de Bs 6,30/US\$1 para la venta. Bajo ciertas condiciones, algunas operaciones serán liquidadas a la tasa de cambio oficial establecida en el Convenio Cambiario N° 14 del 30 de diciembre de 2010 de Bs 4,30/US\$1.

En el Artículo N° 12 de dicho Convenio Cambiario se anunció la creación del Organismo Superior para la Optimización del Sistema Cambiario, el cual fue creado mediante el Decreto N° 9.381 de fecha 8 de febrero de 2013, publicado en la Gaceta Oficial N° 40.108. El objeto de dicho Organismo es el diseño, planificación y ejecución de las estrategias del Estado en materia cambiaria, para alcanzar la máxima transparencia y eficacia en la asignación de divisas al sector económico del país.

Asimismo, en Aviso Oficial emitido por el BCV, publicado en la Gaceta Oficial N° 40.109 del 13 de febrero de 2013, se informó a las instituciones autorizadas para tramitar operaciones de compra y venta en bolívares, en el mercado secundario, de títulos valores denominados en moneda extranjera, que a partir del 9 de febrero de 2013 no se procesarían posturas de ventas ni se adjudicarían órdenes de compra de títulos valores a través del SITME.

El 18 de marzo de 2013 el Ejecutivo Nacional anunció la creación de un mecanismo alternativo de obtención de divisas denominado Sistema Complementario de Administración de Divisas (SICAD). El SICAD funciona con un sistema de subastas para la adquisición de divisas destinadas a la importación.

Tipos de cambios aplicables

Enero de 2011: Bs 4,2893/US\$1 para la compra y Bs 4,30/US\$1 para la venta, para todas las operaciones.

Octubre de 2011: Bs 4,2893/US\$1 para la compra y Bs 4,30/US\$1 para la venta, para todas las operaciones, excepto para los títulos emitidos por la República Bolivariana de Venezuela o por empresas del Estado, cuyo tipo de cambio será el promedio de los títulos negociados el último día de cada mes a través del SITME.

Febrero de 2013: Bs 6,2842/US\$1 para la compra y Bs 6,30/US\$1 para la venta, para todas las operaciones.

International Briquettes Holding y sus Filiales

Notas a los Estados Financieros Consolidados

30 de septiembre de 2014 y 2013

Diciembre de 2013: el tipo de cambio resultante de la última asignación de divisas a través del SICAD fue de Bs 11,30/US\$1. Las posiciones activas en moneda extranjera pueden ser vendidas a la tasa SICAD.

Enero de 2014: Bs 6,2842/US\$1 para la compra y Bs 6,30/US\$1 para la venta, para todas las operaciones, excepto para la adquisición de divisas para operaciones de viajes al exterior, remesas a familiares y operaciones de la actividad aseguradora, entre otros conceptos, administrados por CADIVI, que también se efectuarán al tipo de cambio resultante de la última asignación de divisas realizada a través del SICAD.

El efecto contable de la traducción y registro de los saldos en moneda extranjera de la Compañía al 8 de febrero de 2013, al tipo de cambio de Bs 6,30/US\$1, resultó en una disminución de los activos y pasivos de US\$17.400 y US\$723.400, respectivamente, y en un aumento del patrimonio de US\$706.000, que fue registrado en los estados financieros consolidados del 2013.

Convenio Cambiario N° 25

El 23 de enero de 2014, en la Gaceta Oficial N° 6.122, el Ejecutivo Nacional y el BCV promulgaron el Convenio Cambiario N° 25, mediante el cual se estableció que las operaciones de venta de divisas destinadas a los conceptos de: pago de operaciones propias de la aeronáutica civil nacional, contratos de arrendamiento y servicios, uso y explotación de patentes, marcas, licencias y franquicias, así como para la importación de bienes inmateriales, servicio público de transporte aéreo internacional de pasajeros, carga y correo debidamente habilitadas por el Ejecutivo Nacional, inversiones internacionales y los pagos de regalías, uso y explotación de patentes, marcas, licencias y franquicias, contratos de importación de tecnología y asistencia técnica, entre otros conceptos, reguladas de acuerdo con la normativa correspondiente del régimen de administración de divisas, serán liquidadas por el BCV al tipo de cambio resultante de la última asignación de divisas realizada a través del SICAD, el cual será publicado en la página web del BCV. El tipo de cambio publicado por el BCV, relacionado con la última asignación de divisas realizada y vigente a partir del 25 de septiembre de 2014, ascendió a Bs 11,30/US\$1.

Ley del Régimen Cambiario y sus Ilícitos

En la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.126 de 19 de febrero de 2014, fue publicado el Decreto de la Presidencia N° 798, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Régimen Cambiario y sus Ilícitos. El objeto del Decreto es regular los términos y condiciones en que los Organismos con competencia en el régimen de administración de divisas, ejercen las atribuciones que le han sido conferidas por el ordenamiento jurídico, conforme a los Convenios Cambiarios dictados al efecto, y los lineamientos para la ejecución de dicha política; así como los parámetros fundamentales para la participación de los particulares y entes públicos en la adquisición de divisas y los supuestos de hecho que constituyen ilícitos en tal materia y sus respectivas sanciones. Entre los aspectos relevantes de la citada Ley se encuentran los siguientes:

1. Ambito material de aplicación: Se aplica a las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, que bien actuando en nombre propio, o como solicitantes, administradores, intermediarios, verificadores, o beneficiarios participen en operaciones cambiarias.
2. Compra venta de divisas: La compraventa de divisas a través de los mecanismos administrados por las autoridades competentes del régimen de administración de divisas, se realizará en los términos y condiciones que prevean los Convenios Cambiarios que rijan dichos mecanismos y demás normativas dictadas en desarrollo de aquellos y en las Convocatorias respectivas.
3. Operaciones cambiarias: Sin perjuicio del acceso a los mecanismos administrados, por las autoridades competentes del régimen de administración de divisas, las personas naturales o jurídicas demandantes de divisas, podrán adquirirlas a través de transacciones en moneda

International Briquettes Holding y sus Filiales

Notas a los Estados Financieros Consolidados

30 de septiembre de 2014 y 2013

extranjera ofertada por personas naturales y jurídicas del sector privado, Petróleos de Venezuela S.A (PDVSA), y el BCV.

Las referidas transacciones se realizarán en los términos dispuestos en los Convenios Cambiarios que se dicten al efecto entre el BCV y el Ejecutivo Nacional, así como conforme a las regulaciones que en su desarrollo establezcan los términos, requisitos y condiciones que rigen la participación en dicho mercado, y la normativa prudencial que dicte la Superintendencia competente en materia bancaria y la de valores a tales fines.

4. **Autoridades administrativas:** Constituyen Autoridades Administrativas para la ejecución del régimen de administración de divisas los siguientes: (i) Vicepresidencia del Area Económica del Consejo de Ministros Revolucionarios, (ii) el Centro Nacional de Comercio Exterior (CENCOEX), y (iii) la Corporación Venezolana de Comercio Exterior.
5. **Obligación de declarar:** Las personas naturales o jurídicas que importen, exporten, ingresen o egresen divisas, hacia o desde el territorio de la República Bolivariana de Venezuela, por un monto superior a US\$10.000,00 o su equivalente en otras divisas, están obligadas a declarar ante el CENCOEX, el monto y la naturaleza de la respectiva operación o actividad.
6. **De los ilícitos cambiarios:** Quienes adquieran divisas a través de los mecanismos administrativos por las autoridades competentes del régimen de administración de divisas mediante engaño, alegando causa falsa o valiéndose de cualquier otro medio fraudulento, será penado de tres a siete años de prisión y multa del doble, equivalente en bolívares, del monto de la respectiva operación cambiaría, además de la venta o reintegro de las divisas al BCV. Si el engaño, la causa falsa o el medio fraudulento que se empleare son descubiertos antes de la obtención de divisas, la pena se rebajará conforme a las disposiciones del Código Penal.

Quienes destinen las divisas obtenidas, a través de los mecanismos administrados por las autoridades competentes del régimen de administración de divisas para fines distintos a los que motivaron su solicitud, serán sancionados con pena de prisión de dos a seis años y multa equivalente en bolívares al doble del monto de la operación.

Quienes hubiesen obtenido divisas mediante la violación de las normas rectoras de los procedimientos dispuestos por las autoridades competentes del régimen de administración de divisas, serán sancionados con penas de prisión de dos a cinco años y el reintegro de las mismas al BCV.

Cuando para la comisión de cualesquiera de los ilícitos cambiarios se hiciere uso de medios electrónicos o informáticos, o de especiales conocimientos o instrumentos propios de la materia bancaria, financiera o contable, la pena será la del ilícito cometido aumentado de un tercio a la mitad, sin perjuicio de lo establecido en otras leyes especiales que regulen estas actividades.

Al funcionario público que valiéndose de su condición o en razón de su cargo, incurra, participe o coadyuve en la comisión de cualquiera de los ilícitos cambiarios establecidos en el presente Decreto Ley, se le aplicará la pena del ilícito cometido, aumentada de un tercio a la mitad, sin menoscabo de las sanciones civiles, administrativas y disciplinarias a que haya lugar.

Las autorizaciones de adquisición de divisas otorgadas, así como las asignaciones realizadas a través de los mecanismos de subastas, son intransferibles.

International Briquettes Holding y sus Filiales

Notas a los Estados Financieros Consolidados

30 de septiembre de 2014 y 2013

Convenio Cambiario N° 27

En la Gaceta Oficial N° 40.368 de 10 de marzo de 2014, fue publicado el Convenio Cambiario N° 27, mediante el cual se establecieron las Normas para operaciones en divisas realizadas a través del SICAD II. Entre los aspectos relevantes del citado Convenio Cambiario se encuentran los siguientes:

1. Transacciones en divisas a través del SICAD II: El Convenio Cambiario N° 27 establece que las transacciones en divisas a través del SICAD II, el cual es administrado por el BCV y el Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública, están referidas a operaciones de compra y venta, en moneda nacional de divisas en efectivo, así como de títulos valores denominados en moneda extranjera, emitidos por la República, sus entes descentralizados o por cualquier otro ente, público o privado, nacional o extranjero, que estén inscritos y tengan cotización en los mercados internacionales.
2. Personas que pueden participar en el SICAD II: Podrán adquirir divisas en efectivo o títulos en moneda extranjera a través del SICAD II: (i) las personas naturales y jurídicas del sector privado, (ii) Petróleos de Venezuela, S.A., (iii) el Banco Central de Venezuela y (iv) cualquier otro ente público expresamente autorizado por el Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública.
3. Divisas provenientes de exportación de bienes y servicios: Las personas naturales o jurídicas privadas, dedicadas a la exportación de bienes y servicios, podrán retener y administrar hasta el 60% del ingreso que perciban en divisas, en razón de las exportaciones realizadas, para (i) cubrir los gastos incurridos en virtud de la actividad exportadora, distintos a la deuda financiera, (ii) a los fines previstos en el Artículo N° 2 del Convenio Cambiario N° 20 del 14 de junio de 2012, y (iii) a objeto de efectuar operaciones de venta a través del SICAD II. El resto de las divisas obtenidas serán vendidas al BCV, quien las adquirirá al tipo de cambio SICAD II, que rija para la fecha de la adquisición.
4. Tipo de cambio en las operaciones: Diariamente el BCV publicará el tipo de cambio SICAD II, el cual será el resultado del promedio ponderado de las operaciones transadas durante cada día.
5. Intervención del BCV en el SICAD II: El BCV cuando lo estime pertinente podrá participar o intervenir en el SICAD II a efecto de evitar o contrarrestar el efecto de fluctuaciones erráticas en orden a las condiciones macroeconómicas, quedando facultado para dictar todos los actos y medidas que considere convenientes. Lo anterior, sin perjuicio de las competencias propias de los entes encargados de la supervisión de las instituciones operadoras y sin menoscabo de las regulaciones que rigen el SICAD II.

Este Convenio Cambiario N° 27 deroga los Artículos N° 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del Convenio Cambiario N° 14 del 8 de febrero de 2013, publicado en la Gaceta Oficial N° 40.108 del 8 de febrero de 2013. Al 31 de marzo de 2014 la tasa de cambio del SICAD II fue de Bs 49,8098/US\$1.

El efecto contable de la traducción y registro de los saldos en moneda extranjera de la Compañía al 30 de septiembre de 2014, al tipo de cambio del SICAD II de Bs 49,9857/US\$1, resultó en una disminución de los activos y pasivos de US\$494.000 y US\$1.265 millones, respectivamente, y en un aumento del patrimonio de US\$771.000.

Convenio Cambiario N° 28

El 4 de abril de 2014, en la Gaceta Oficial N° 40.387, el Ejecutivo Nacional y el BCV promulgaron el Convenio Cambiario N° 28, mediante el cual se establece la actuación de las casas de cambio en el mercado cambiario alternativo de divisas, en términos de las operaciones autorizadas a realizar en el mismo como intermediarios especializados en operaciones cambiarias al menudeo, la cual será regulada por el BCV mediante la normativa que dicte al efecto, en coordinación con el Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública.

International Briquettes Holding y sus Filiales

Notas a los Estados Financieros Consolidados

30 de septiembre de 2014 y 2013

Adicionalmente, se establece el tipo de cambio aplicable a las operaciones de compra y venta de divisas a personas naturales en billetes extranjeros, cheques cifrados en moneda extranjera, cheques de viajeros, o divisas, por parte de las casas de cambio en el mercado cambiario alternativo de divisas, el cual será el tipo de cambio de referencia del SICAD II.

Este Convenio Cambiario deroga el Convenio Cambiario N° 24 del 30 de diciembre de 2013; el Artículo N° 4 del Convenio Cambiario N° 25 del 23 de enero de 2014; el Artículo N° 5 del Convenio Cambiario N° 23 del 24 de octubre de 2013 y el Artículo N° 6 del Convenio Cambiario N° 26 del 6 de febrero de 2014.

Convenio Cambiario N° 30

El 24 de septiembre de 2014, en la Gaceta Oficial N°40.504, El Ejecutivo Nacional y el BCV acordaron que la liquidación de las operaciones de venta de divisas efectuadas por Petróleos de Venezuela, S.A. al BCV a los fines de la entrega en bolívares al Fondo de Desarrollo Nacional (FONDEN) de las contribuciones especiales a que se refiere la Ley de Reforma Parcial del Decreto N° 8.807 con Rango, Valor y Fuerza de Ley que Crea Contribución Especial por Precios Extraordinarios y Precios Exorbitantes en el Mercado Internacional de Hidrocarburos, se hará a cualesquiera de los tipos de cambio oficiales a que se contraen los Convenios Cambiarios vigentes.

12. Inversiones en Empresas en Proceso de “Nacionalización”

Los resultados de las operaciones y los flujos de efectivo generados por las empresas en proceso de “nacionalización” Venprecar y Orinoco Iron hasta el 30 de junio de 2009, fecha de su clasificación como inversiones en empresas en proceso de “nacionalización”, fueron presentados en los estados financieros consolidados como una operación discontinua, de conformidad con lo establecido en la Norma Internacional de Información Financiera N° 5 “Activos no corrientes mantenidos para la venta y actividades discontinuas”.

La composición de la inversión en empresas en procesos de “nacionalización” disponible para la venta al 30 de septiembre se detalla a continuación:

	2014	2013
	(En miles de dólares estadounidenses)	
Activo circulante		
Efectivo y sus equivalentes	7.849	7.849
Cuentas por cobrar	31.270	31.270
Inventarios	18.538	18.538
Gastos pagados por anticipado y otros activos circulantes	<u>5.032</u>	<u>5.032</u>
Total activo circulante	62.689	62.689
Propiedades, plantas y equipos	1.155.949	1.155.949
Otros activos no circulantes	<u>20.306</u>	<u>20.306</u>
Total activo	1.238.944	1.238.944
Préstamos y cuentas por pagar	(289.919)	(289.919)
Impuesto diferido	<u>(45.964)</u>	<u>(45.964)</u>
Inversiones en empresas en proceso de “nacionalización”	<u>903.061</u>	<u>903.061</u>

Propiedades, plantas y equipos

Al 30 de junio de 2009 los edificios, maquinaria y equipos, y terrenos de las operaciones discontinuas, se presentan a valores determinados según avalúos realizados por tasadores independientes en el 2007, los cuales representan los valores razonables de los activos. La diferencia entre el costo histórico de los activos, que incluye los gastos que son directamente atribuibles a la adquisición de los activos y los valores revaluados se incluyeron directamente en una cuenta de patrimonio denominada

International Briquettes Holding y sus Filiales

Notas a los Estados Financieros Consolidados

30 de septiembre de 2014 y 2013

“Superávit por revaluación de activos fijos”, el cual se presenta neto de impuesto sobre la renta diferido y cuyo saldo al 30 de septiembre de 2014 y 2013 es de US\$206,5 millones. En julio de 2009 las empresas en proceso de “nacionalización” contrataron los servicios de tasadores independientes, que realizaron avalúos de sus edificios, maquinaria y equipos, y terrenos para determinar el valor de reposición depreciado de dichos activos al 30 de junio de 2009, el cual determinó un monto total de US\$1.715 millones, Nota 1.

Impuesto al valor agregado

Al 30 de junio de 2009 las empresas en proceso de “nacionalización”, Venprecar y Orinoco Iron, tenían un saldo neto de Bs 110,6 millones por concepto de créditos fiscales por impuesto al valor agregado (IVA), los cuales no devengan intereses. Dicho saldo incluye Bs 12,9 millones relacionados con solicitudes de reintegro fiscal aprobadas según providencia emitida por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) durante el 2008 y 2009, correspondientes a los períodos impositivos de marzo, mayo, junio, agosto, septiembre, octubre y diciembre de 2008, y enero de 2009. Adicionalmente, dicho saldo incluye Bs 79,7 millones, los cuales no habían sido aprobados y Bs 5,2 millones, correspondientes al período impositivo de junio de 2009, relacionados con solicitudes de reintegro fiscal, las cuales no habían sido solicitadas.

Al 30 de junio de 2009 la empresa en proceso de “nacionalización”, Orinoco Iron, tenía registrado Bs 11,9 millones, correspondiente a créditos fiscales ya solicitados, los cuales fueron rechazados y están siendo solicitados mediante Recursos Contenciosos Tributarios interpuestos en mayo y julio de 2007, los cuales, en el caso de ser rechazados, deberán ser llevados al costo de ventas. Sin embargo, en opinión de la gerencia de Orinoco Iron y de sus asesores legales, existen razonables probabilidades de que sea obtenida una decisión favorable para Orinoco Iron. En opinión de la gerencia de Orinoco Iron y de sus asesores legales, dichos créditos fiscales son recuperables en su totalidad, razón por la cual no fue considerado necesario registrar una provisión para posibles pérdidas al 30 de junio de 2009. Asimismo, dichas empresas tenían registradas retenciones de IVA realizadas por clientes nacionales por Bs 0,9 millones.

Durante el 2009 las gerencias de Venprecar y de Orinoco Iron registraron provisiones por Bs 28,1 millones, para presentar los créditos fiscales de IVA a su valor estimado de realización. Al 30 de junio de 2009 el saldo neto de los créditos fiscales de las empresas en proceso de “nacionalización” era de Bs 82,5 millones y se presentó formando parte del monto de inversión en empresas en proceso de “nacionalización”.

Litigios y reclamos

A continuación se detallan los litigios y reclamos de las empresas en proceso de nacionalización Venprecar y Orinoco Iron al 30 de septiembre de 2009:

Litigios y otros reclamos

A principios de junio de 2009, una compañía de transporte marítimo notificó a la empresa en proceso de “nacionalización”, Orinoco Iron, que había iniciado un arbitraje en Nueva York, Estados Unidos de América, bajo las Reglas de la Sociedad de Arbitros Marítimos Inc., con sede en dicha ciudad, por incumplimiento del contrato de fletamento por tiempo (contract of affreightment) de fecha 25 de noviembre de 2007 y del contrato de fletamento por viaje (Charter party) de fecha 19 de septiembre de 2008. Los reclamos ascienden a US\$10.773.000 y US\$336.434, respectivamente. Adicionalmente, la compañía de transporte, con el fin de garantizar las resultas del arbitraje, solicitó un embargo preventivo por US\$11.109.434 (bajo un procedimiento especial aplicable a casos marítimos) ante una Corte Federal de los Estados Unidos de América con sede en la ciudad de Nueva York, la cual fue acordada por dicho órgano jurisdiccional y posteriormente revocada de oficio por el mismo órgano jurisdiccional que la acordó. En opinión de los asesores legales externos de Orinoco Iron hasta el 30 de junio de 2009, era imposible y prematuro emitir cualquier opinión o recomendación en relación con las fortalezas o debilidades de los alegatos y/o defensas de cualquiera de las partes; por ende, a la fecha de este informe y dada la condición de empresa en proceso de “nacionalización”, la gerencia de

International Briquettes Holding y sus Filiales

Notas a los Estados Financieros Consolidados

30 de septiembre de 2014 y 2013

IBH considera que no está en capacidad de determinar si existe una obligación que se pueda cuantificar y por la cual Orinoco Iron deba efectuar un pago en el futuro y, por lo tanto, que no se habían dado las condiciones para reconocer provisión alguna o reducción del valor de la inversión disponible para la venta en los libros de IBH.

Durante el 2009 fue presentada una demanda en contra de la empresa en proceso de “nacionalización”, Orinoco Iron, por cumplimiento de contrato para la ejecución de paradas de planta de mantenimiento extraordinario que asciende a Bs 44,2 millones. Dicha controversia fue sometida en arbitraje por ante el Centro Empresarial de Conciliación y Arbitraje (CEDCA) y, al 30 de junio de 2009, se habían designado los árbitros de las partes y recomendaron al presidente del panel. En opinión de la gerencia y de sus asesores legales externos hasta el 30 de junio de 2009, existían razonables probabilidades de que se obtuviera una decisión favorable para Orinoco Iron, razón por la cual no se registró provisión alguna o reducción del valor de la inversión disponible para la venta en los libros de IBH.

Fiscales

En fecha 10 de abril de 2008, el SENIAT notificó a Venprecar, como causahabiente por efecto de fusión con Orinoco Iron, de dos actas de reparo por presuntas retenciones de IVA no efectuadas y/o enteradas fuera de plazo, correspondientes a los períodos de imposición comprendidos entre enero de 2003 y diciembre de 2004, por Bs 6,7 millones, de los cuales aproximadamente Bs 5,4 millones corresponden a intereses de mora, cuya determinación y monto, a juicio de Venprecar, son improcedentes. Venprecar ejerció el recurso jerárquico dentro del lapso legal. La gerencia de Venprecar y su asesor legal al 30 de junio de 2009 estimaban que existían expectativas razonables de obtener, en buena medida, un resultado favorable para Venprecar, especialmente en lo referente a la cuantía de los intereses moratorios por las retenciones enteradas fuera de lapso, razón por la cual no se registró provisión alguna o reducción del valor de la inversión disponible para la venta en los libros de IBH.